



DIARIO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN.

Dirección: Calle 90 No. 498-A entre 61 A y 63
Colonia Bojórquez, (Complejo de Seguridad Jurídica)
Mérida, Yucatán. C.P. 97240. TEL: 930-30-23.

Publicación periódica: Permiso No. 0100921
Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

DIRECTOR: LIC. SALVADOR SOLORZA CASTILLO.

AÑO CXI MERIDA, YUC., SABADO 12 DE ENERO DE 2008. NUM. 31,019

-SUMARIO-

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE FOMENTO AGROPECUARIO Y PESQUERO

ACUERDO NUMERO 1

ACUERDO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE DISTRIBUYEN
COMPETENCIAS Y SE CREA LA DIRECCION DE ORGANIZACION Y
PARTICIPACION SOCIAL DE LA SECRETARIA DE FOMENTO
AGROPECUARIO Y PESQUERO 2

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO

SE CONVOCA A LOS CIUDADANOS DIPUTADOS DE LA LVIII
LEGISLATURA A UNA JUNTA PREPARATORIA QUE SE VERIFICARA
EN LA SALA DE JUNTAS PREVIAS DEL RECINTO DEL CONGRESO
DEL ESTADO 6

AYUNTAMIENTO DE MUNA, YUCATAN.

REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE MUNA, YUCATAN 7

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MUNA ESTADO DE YUCATÁN.

C. MAURO ANTONIO JIMENEZ VALENCIA PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MUNA, A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE HAGO SABER: Que el H. Ayuntamiento que presido, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha cinco de Enero del año dos mil Ocho, con fundamento en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 85 fracción V de la Constitución del Estado de Yucatán y los artículos 40, 41 inciso A) fracción III, 77, y 78 primer párrafo de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, aprobó el siguiente:

REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE MUNA, YUCATÁN

Capítulo I DE LA GACETA MUNICIPAL

Artículo 1. - El presente Reglamento tiene por objeto regular la publicación de la "*Gaceta Municipal*" en el municipio de Muna, Yucatán.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento se entiende por "*Gaceta Municipal*", el órgano de publicación del H. Ayuntamiento del municipio de Muna, Yucatán, de carácter permanente e interés público, cuya función es hacer del conocimiento de la ciudadanía, los Reglamentos vigentes en el Municipio, acuerdos y demás disposiciones generales emitidas por el Ayuntamiento, a fin de que sean aplicados y observados debidamente.

Artículo 3.- Serán materia de publicación en la "*Gaceta Municipal*".

- I.- Reglamentos Municipales expedidos por el Ayuntamiento;
- II. - El voto que emita el Ayuntamiento en su calidad de Constituyente Permanente Local;
- III.- Las disposiciones generales expedidas por el Ayuntamiento;
- VI.- Los acuerdos, resoluciones y circulares dictadas por el Presidente Municipal y el Ayuntamiento, de interés general para los habitantes del municipio; y

V.- Aquellos actos que por su propia importancia social, lo determine así el Presidente Municipal.

Artículo 4.- La “*Gaceta Municipal*” se editará en el Municipio de Muna, Yucatán, conforme al Registro Estatal de Publicaciones Oficiales que expida el Ejecutivo del Estado, y en cantidad suficiente a garantizar la demanda de la comunidad.

Artículo 5.- La “*Gaceta Municipal*” deberá contener impresos por lo menos los siguientes datos:

- a) El número que le corresponda conforme al Registro Estatal de Publicaciones Oficiales, a cargo del ejecutivo del Estado;
- b) La denominación “*Gaceta Municipal*” y la leyenda: “Órgano de Publicación del Municipio de Muna, Yucatán”;
- c) La impresión del escudo y el logotipo oficial del Municipio;
- d) Fecha y número de publicación de la edición correspondiente; y
- e) El índice de contenido.

Capítulo II

DEL PROCEDIMIENTO Y LA DISTRIBUCIÓN DE LAS PUBLICACIONES

Artículo 6.- la “*Gaceta Municipal*” será publicada en forma cuando menos una vez al mes, y su distribución será gratuita, salvo acuerdo contrario emitido por el Ayuntamiento.

Artículo 7.- La “*Gaceta Municipal*” será distribuida en organismos de mayor difusión en el Municipio, centros educativos, biblioteca pública, autoridades auxiliares municipales, órganos consultivos municipales, y asociaciones deportivas, a fin de que se esté en posibilidades de cumplir y hacer cumplir la normatividad legal vigente en el Municipio y demás disposiciones señaladas en el artículo tercero del presente Reglamento.

Artículo 8.- Corresponde al Presidente Municipal la publicación de los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general que emita el Ayuntamiento, debiendo realizarse en la “*Gaceta Municipal*” para efectos de su publicación e iniciación de su vigencia. Así mismo el Presidente Municipal se auxiliará del Secretario Municipal para dar debido cumplimiento a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo 9.- Corresponde al Secretario Municipal:

- a) Firmar conjuntamente con el Presidente Municipal el Texto del dictamen aprobado;
- b) La operación y vigilancia de las publicaciones efectuadas en la "Gaceta Municipal";
- c) Realizar la publicación fiel y oportuna de los acuerdos o resoluciones que le sean remitidos para tal efecto;
- d) Proponer al Presidente Municipal la celebración de acuerdos o convenios necesarios para hacer eficaz y eficiente las publicaciones en la "Gaceta Municipal";
- e) Conservar y organizar las publicaciones;
- f) Distribuir las publicaciones; y
- g) Las demás que le señalen los reglamentos municipales

Artículo 10.- El o los Regidores, con independencia de la comisión que desempeñen, vigilarán que el texto del dictamen aprobado en sesión de cabildo sea el mismo que se publique en la "Gaceta Municipal", en caso contrario llamarán la atención por escrito al Presidente Municipal haciéndole saber los puntos de discrepancia existente, a efecto de que ordene al Secretario del Ayuntamiento que emita la errata correspondiente, así mismo el o los Regidores ejercerán las funciones que les confiere la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

Artículo 11. - Por las inserciones de los particulares que se efectúen en la "Gaceta Municipal", se cobrarán los derechos conforme a las cuotas determinadas en la Ley respectiva o en su defecto mediante acuerdo que emita el Ayuntamiento de Muna.

Artículo 12.- Siempre que se publique en la "Gaceta Municipal" algún reglamento, circular o disposición de gobierno de observancia general, deberá remitirse dentro de un término no mayor de quince días hábiles siguientes al de su publicación un ejemplar al Congreso del Estado para efectos de compilación y divulgación.

Artículo 13.- Los errores cometidos en las publicaciones, serán corregidos con la errata respectiva, previo oficio del Secretario Municipal y siempre que se conste que existe discrepancia entre el texto del dictamen aprobado y la publicación efectuada en la "Gaceta Municipal".

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Gobierno del Estado.

SEGUNDO: Se faculta al Presidente Municipal y al Secretario del Ayuntamiento a fin de obtener del Ejecutivo del Estado el Registro de Publicaciones Oficiales del Municipio de Muna, Yucatán

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL, SEDE DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MUNA, ESTADO DE YUCATÁN, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

(RUBRICA)

C. MAURO ANTONIO JIMENEZ VALENCIA
PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO

(RUBRICA)

C.P. JOEL ABIMEHRI TUYUB VARGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.